

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-019GYR011-
N166-2013, CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-236/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0907 /2014.

México, D. F. a 25 de febrero de 2014

RESERVADO: En su totalidad el expediente
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de noviembre de 2013
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del
Seguro Social: Martha Elvia Rodríguez Violante

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la intervención de oficio al fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR011-N166-2013, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y.

RESULTANDO

- 1.- Por oficio número 00641/30.102/0579/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 25 del mismo mes y año, el Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto en la Delegación Yucatán, remitió el oficio número 338001150900/CAE/DABCS/OABCS/5933 de fecha 15 de noviembre de 2013, firmado por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la mencionada Delegación en el que en atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicita la intervención de oficio a fin de que se emitan las directrices para la reposición del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR011-N166-2013, convocada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de mecánica automotriz "A" y "B" para la plantilla vehicular del régimen ordinario y del programa IMSS-Oportunidades de la Delegación Yucatán, ejercicio 2014, derivado de que se advirtió la existencia de un error en el acta del fallo que se llevó a cabo el día 13 de noviembre de 2013, consistente en el desechamiento, por omisión de documentos, del licitante Talleres Peninsulares Álvarez, S.A. de C.V., sin embargo el licitante señaló a la convocante que si fueron adjuntados a su propuesta electrónica por lo que se procedió a verificar la plataforma de Compranet, resultando que efectivamente los documentos si fueron adjuntados a la propuesta. Esta imprecisión ocasionó que no se evaluaran técnicamente los documentos adjuntados por el referido proveedor, con lo que podría verse afectado el resultado del fallo, dado que dicho procedimiento fue declarado desierto en razón de que las propuestas recibidas no cubrieron los requisitos solicitados en la licitación.
- 2.- Por oficio número 338001150900/CAE/6428 de fecha 03 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 04 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/6352/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, manifestó que la suspensión del procedimiento de contratación número LA-019GYR011-N166-2013, no causaba perjuicio al interés social, ni contravenía disposiciones de orden público, toda vez que dicho procedimiento de licitación fue declarado desierto en su totalidad, ya que las propuestas técnicas presentadas fueron

desechadas técnicamente, por lo que no existe la posibilidad de que el servicio objeto de la licitación sea proporcionado al Instituto; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, considerando lo informado por el área convocante determinó por oficio número 00641/30.15/6535/2013, de fecha 05 de diciembre de 2013, decretar la suspensión del procedimiento de contratación número LA-019GYR011-N166-2013, debiendo la convocante preservar la materia en el presente procedimiento, esto es, que deberían de quedar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se emitiera la resolución correspondiente, lo anterior, sin prejuzgar sobre el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto.-----

- 3.- Por oficio número 338001150900/CAE/6428 de fecha 03 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 04 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/6352/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, manifestó que el procedimiento de licitación fue declarado desierto; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa acordó con fecha 05 de diciembre de 2013, la no existencia de tercero interesado.-----
- 4.- Por oficio número 338001150900/CAE/6529 de fecha 09 de diciembre de 2013, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades el mismo día, mes y año, y el 10 de diciembre de 2013, el original en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Yucatán del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/6352/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, ya la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 5.- Por oficio número UPCP/DGACE/308/0008/2014 de fecha 22 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 27 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en atención a la solicitud efectuada por esta autoridad administrativa mediante oficio número 00641/30.15/0396/2014, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, remitió copia certificada de la información contenida en Compranet al 22 de enero de 2014 a las 15:30, horas de los archivos localizados en el área de anexos genéricos de la proposición presentada por la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., para participar en el procedimiento LA-019GYR011-N166-2013 el 6 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas del centro de México.-----

[Handwritten signatures and initials]



- 3 -

- 6.- Por acuerdo de fecha 30 de enero de 2013, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro, tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas del área convocante en su oficio número 3380011509007CAE/6529 de fecha 09 de diciembre de 2013; dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 7.- Por acuerdo de fecha 21 de febrero de 2014, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente intervención oficiosa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 65, 66, 74 fracción V, 76 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la intervención de oficio.** La intervención de oficio en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar si existió error en el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR011-N166-2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, al desechar la proposición de la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., bajo el argumento que: *"el licitante no presenta el escrito en su propuesta técnica por el que garantiza la calidad de su servicio y de las herramientas utilizadas, fluidos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, etc., que complementan su servicio. El licitante no presenta completa la descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en los anexos números 1 (uno), 1A (uno A) y 1B (uno B) de la convocatoria, por lo que no se compromete a prestar el servicio en los términos requeridos en la citada convocatoria. Incumplimiento al numeral 6.2 fracción I en concordancia con el numeral 13.1 de Garantías de la convocatoria de los anexos 1, (uno), 1A (uno A) y 1B (uno B) de la misma.* -----

Que el licitante le señaló a la convocante que si fueron adjuntados a su propuesta electrónica dichos documentos, por lo que la propia convocante procedió a verificar la plataforma de Compranet, resultando que efectivamente los documentos si fueron adjuntados a la propuesta, lo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-236/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/0907/2014.

- 4 -

cual hace del conocimiento a esta Autoridad Administrativa, a través del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto en la Delegación Yucatán, del error detectado en el Acta de Fallo, respeto a la evaluación de la propuesta de la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., y con fundamento en el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da vista de dicha circunstancia para que se emitan las directrices para la reposición del acto impugnado -----

III.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 30 de enero de 2014, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: -----

a) Acta administrativa de fecha 15 de noviembre de 2013; b) Resumen de convocatoria número 012 de fecha 22 de octubre de 2013 y Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR011-N166-2013 y anexos; c) Acta de la Junta de Aclaraciones de la licitación señalada de fecha 30 de octubre de 2013; d) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación de referencia de fecha 06 de noviembre de 2013 con anexos; e) Acta de Fallo de la licitación de referencia de fecha 13 de noviembre de 2013; f) Proposición técnica económica de las empresas TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V. y CENTRO LLANTERO DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.; g) Oficio número UPCP/DGACE/308/0008/2014 de fecha 22 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 27 del mismo mes y año, mediante el cual el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en atención a la solicitud efectuada por esta autoridad administrativa a través del oficio número 00641/30.15/0396/2014, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, remitió copia certificada de la información contenida en Compranet al 22 de enero de 2014 a las 15:30 horas de los archivos localizados en el área de anexos genéricos de la proposición presentada por la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., para participar en el procedimiento LA-019GYR011-N166-2013 el 6 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas del Centro de México -----

IV.- Consideraciones.- Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizó las investigaciones pertinentes a efecto de verificar si existió error en el acto de fallo, al haberse desechado la proposición de la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., que a decir de la convocante, de la verificación a la plataforma de Compranet se advirtió que dicho licitante si presentó los documentos solicitados en el numeral 6.2 fracción I, en concordancia con el numeral 13.1 y los anexos 1, 1A y 1B de la convocatoria, por lo que no debió ser desechada por el incumplimiento de los citados numerales. Determinando esta Área de Responsabilidades que en efecto, fue errónea el desechamiento de la propuesta de la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., en el acto de fallo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR011-N166-2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, visible a fojas 150 a 153 del expediente que se resuelve, la cual se transcribe en la parte que interesa: -----

"ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-019GYR011-N166-2013..."

4

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-236/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/0907/2014.

- 5 -

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, ...del día 13 de Noviembre del año 2013...

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 12:00 horas del 13 de Noviembre del año 2013, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 44 No. 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), así como lo previsto en los numerales 9, 9.1, 9.2, 9.3 y 11 de la Convocatoria.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 fracciones I y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Numeral 9.1 de la Convocatoria de esta Licitación la Lic. Ma. Isabel Pérez Torres, N47 Líder de Proyecto, realizó la evaluación cuantitativa a la documentación de las proposiciones técnicas recibidas, así mismo el C.P. Daniel Santana Morales Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos, por parte del área usuaria, realizó la evaluación cualitativa de las proposiciones técnicas según Dictamen recibido el 12 de Noviembre del 2013, por lo que se emite el siguiente resultado en el cual se expresan las empresas cuyas propuestas técnicas no fueron aceptadas, el motivo y el fundamento legal del área requirente para desecharlas:

TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V.	2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO "B" CADA 10,000 KM. REGÍMEN ORDINARIO E IMSS-OPORTUNIDADES	NO APROBADO	<p>- EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO EN SU PROPUESTA TÉCNICA POR EL QUE GARANTIZA LA CALIDAD DE SU SERVICIO Y DE LAS HERRAMIENTAS UTILIZADAS, FLUIDOS Y DEMÁS IMPLEMENTOS QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SU EQUIPO, ETC., QUE COMPLEMENTAN SU SERVICIO.</p> <p>- EL LICITANTE NO PRESENTA COMPLETA LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO), 1 A (UNO A) Y 1 B (UNO B), DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE NO SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS EN LA CITADA CONVOCATORIA.</p>	INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 6.2 FRACC. I EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 13.1 DE GARANTÍAS DE LA CONVOCATORIA Y LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO), 1 A (UNO A) Y 1 B (UNO B) DE LA MISMA, POR LO QUE SE DESECHA SU PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10 INCISO A) EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 9.1 DE LA REFERIDA CONVOCATORIA Y EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
---	---	---	-------------	--	--

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 de su Reglamento, se procede a declarar **DESIERTO** el procedimiento, en virtud de que las propuestas recibidas no cubren los requisitos solicitados en la presente Licitación.

De donde se desprende, que la convocante desechó la propuesta de la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., bajo el argumento de que no presentó el escrito por el que garantiza la calidad de su servicio y de las herramientas utilizadas, fluidos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, etc., que complementan su servicio, asimismo no presentó completa la descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en los anexos números 1, 1A y 1B de la convocatoria, por lo que no se compromete a prestar el servicio en los términos requeridos en la convocatoria, incumpliendo los puntos 6.2 fracción I, 13.1 Garantía del servicio y los anexos 1, 1A y 1B de la convocatoria.

Ahora bien, en el numeral 6.2 fracción I, la convocante solicitó lo siguiente:

"6.2. PROPOSICION TÉCNICA:



La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

I. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en los Anexos **Números 1 (uno), 1 A (uno A) y 1 B (uno B)**, los cuales forma parte de estas bases.

...

De cuyo contenido se advierte que la convocante solicitó a los licitantes que adjuntaran a su propuesta técnica entre otros documentos, la descripción amplia y detallada del servicio, cumpliendo estrictamente con lo señalado en los anexos 1 (uno), 1A (uno A) y 1 B (uno B) de la convocatoria, y que a manera de ejemplo a continuación se transcribe el requerimiento de los servicios de mantenimiento contenido en dichos anexos:-----

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

REQUERIMIENTO

PAQUETE 1

**REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO "A" CADA 5,000 KM
REGIMEN ORDINARIO**

...

PAQUETE 1

**REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO "A" CADA 5,000 KM
REGIMEN IMSS OPORTUNIDADES"**

...

NOTA: EN LOS VEHÍCULOS CON LA MISMA MARCA, MODELO, TIPO Y CILINDRAJE, LOS PRECIOS DEBERAN SER HOMOLOGADOS, ES DECIR, EL LICITANTE DEBERÁ COTIZAR A UN MISMO PRECIO, POR TRATARSE DEL MISMO TIPO DE VEHICULO.

PAQUETE 2

**REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO "B" CADA 10,000 KM
REGIMEN ORDINARIO**

...

PAQUETE 2

**REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO "B" CADA 10,000 KM
REGIMEN IMSS-OPORTUNIDADES"**

...

NOTA: EN LOS VEHICULOS CON LA MISMA MARCA, MODELO, TIPO Y CILINDRAJE, LOS PRECIOS DEBERAN SER HOMOLOGADOS, ES DECIR, EL LICITANTE DEBERÁ COTIZAR A UN MISMO PRECIO, POR TRATARSE DEL MISMO TIPO DE VEHICULO.

...

"ANEXO NÚMERO 1A (UNO-A)

MANTENIMIENTO PREVENTIVO "A" DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

El mantenimiento preventivo tipo "A" consiste en

LAVADO

...

ENGRASADO

...

CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO:

...

Para los vehículos con combustible diésel, se requiere el uso de un aceite con clasificación más reciente de servicio API CJ-4/SL

Para el caso de que se requiera reparación del tapón aceite para el suministro del mismo, esta deberá ser reportada a la Oficina de Transportes y Viáticos y reparada a entera satisfacción del Instituto, este gasto deberá ser absorbido por el "prestador de servicio" y en los tiempos de entrega establecidos.



CHEQUEO DE NIVELES :

...

MANTENIMIENTO PREVENTIVO " B ", DESCRIPCIÓN ESPECIFICA

..."

"ANEXO NÚMERO 1B (UNO - B)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

...

2.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

...

2.1 PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

...

2.2 LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El servicio será prestado en las instalaciones del Proveedor, que podrán ser propias o arrendadas mismas que deberán contar con las siguientes características:

...

2.3.- CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

...

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

...

4.- CONDICIONES DE PAGO.

...

5.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

...

6.- IMPUESTOS Y DERECHOS:

..."

Ahora bien, en el numeral 13.1 de la convocatoria correspondiente a la GARANTÍA DEL SERVICIO, la convocante requirió lo siguiente:-----

"13.1 GARANTÍA DEL SERVICIO:

El "prestador de servicio" deberá proporcionar por escrito en su propuesta técnica que garantiza la calidad de su servicio y de las herramientas utilizadas, fluidos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, etc., que complementan su servicio.

..."

De donde se desprende que en tratándose de la garantía del servicio, los licitantes estaban obligados a proporcionar por escrito en su propuesta que garantizan la calidad de su servicio y de las herramientas utilizadas, fluidos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, etc., que complementan su servicio.-----

Numerales de la convocatoria que fueron cumplidos por la empresa TALLERES PENINSULARES, S.A. DE C.V., toda vez que obra a fojas 155 a 210 del expediente en que se actúa, su propuesta que fue remitida por la convocante al rendir su informe circunstanciado de fecha 9 de diciembre de 2013, de la cual se desprende que adjuntó la descripción amplia y detallada de los servicios ofertados, cumpliendo con lo solicitado en los anexos 1, 1A y 1B de la propia convocatoria, así como el escrito por el garantiza la calidad de su servicio y de las herramientas utilizadas, fluidos y demás implementos que se requieran. Así como el adecuado funcionamiento de su equipo etc. que completan su servicio.-----

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-236/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/0907/2014.

- 8 -

Ahora bien a efecto de corroborar que la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., cumplió con los requerimientos contenido en el numeral 6.2 fracción I, en concordancia con el numeral 13.1 y los anexos 1, 1A y 1B de la convocatoria, antes transcritos y contar con los elementos para resolver la solicitud de intervención de oficio, esta Autoridad Administrativa solicitó, mediante oficio número 00641/30.15/0396/2014, de fecha 17 de enero de 2014, a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informara si dicha empresa, en el procedimiento de contratación número LA-019GYR011-N166-2013 anexó o remitió adjunto a su propuesta los archivos electrónicos números IMSS 14, IMSS 15, IMSS 16, IMSS 17, IMSS 18 e IMSS 19, que contienen la parte de la propuesta técnica que describe en forma amplia y detallada del servicio ofertado y el escrito por el garantiza la calidad de su servicio y de las herramientas utilizadas, fluidos y demás implementos que se requieran. Así como el adecuado funcionamiento de su equipo etc., que completan su servicio, tal y como lo señala la convocante en su informe circunstanciado; Unidad que dio respuesta mediante oficio número UPCP/DGACE/308/0008/2014, de fecha 22 de enero de 2014, visible a fojas 274 a 286 del expediente en que se actúa, señalando que la propuesta presentada por la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., si incluyó los archivos señalados, transcribiéndose a continuación el mencionado oficio:

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, Unidad de Política de Contrataciones Públicas, Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas, N° DE OFICIO UPCP/DGACE/308/0008/2014

2014 ENE 27 AM 11:02

RECIBIDO

LIC. FEDERICO DE ALBA MARTÍNEZ, Titular del Área de Responsabilidades, Órgano Interno de Control, Instituto Mexicano del Seguro Social, Av. Melchor Ocampo N° 479, Noveno piso, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11590. Presente

México D.F., a 22 de enero de 2014

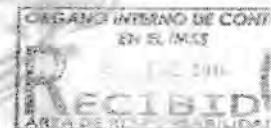
Hago referencia al oficio 00641/30.15/0396/2014 mediante el cual solicita se informe a esa Autoridad Administrativa si la empresa "TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V.", adjuntó dentro de la proposición enviada a través de CompraNet para participar en el procedimiento de Licitación Pública LA-019GYR011-N166-2013, los archivos "IMSS 14", "IMSS 15", "IMSS 16", "IMSS 17", "IMSS 18" e "IMSS 19", y de ser el caso se remita copia certificada de los mismos.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y de la información contenida en CompraNet al 22 de enero de 2014 a las 15:30 horas, a continuación se muestra la pantalla relacionada con los archivos localizados en el área de anexos genéricos de la proposición presentada por la empresa "TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V.", para participar en el procedimiento LA-019GYR011-N166-2013, el 6 de noviembre de 2013 a las 10:10 horas del centro de México. Así mismo anexo al presente copia certificada de los archivos antes mencionados.

Table with columns: Archivo, Descripción, Fecha última modificación. Lists files IMSS 14 through IMSS 19.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO LIC. ALEJANDRO BONILLA MUÑOZ



MSC Glos con en 2014

Handwritten signature/initials

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-236/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/0907/2014.

- 9 -

Asimismo la citada Unidad, adjuntó a su oficio copia certificada de los mencionados archivos electrónicos, los cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidos; documentales a la que se le concede valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., adjuntó los archivos electrónicos números IMSS 14, IMSS 15, IMSS 16, IMSS 17, IMSS 18 e IMSS 19, que contienen la parte de la propuesta técnica que describe en forma amplia y detallada del servicio ofertado y el escrito por el garantiza la calidad de su servicio y de las herramientas utilizadas, fluidos y demás implementos que se requieran, dando cumplimiento a los numerales 6.2 fracción I, 13.1, y los anexos 1, 1A y B de la convocatoria, antes descritos.

Luego entonces la convocante, al evaluar la propuesta de la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., y determinar desecharla, en el fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 13 de noviembre de 2013, dejó de observar los criterios de evaluación y adjudicación contenidos en los puntos 9, 9.1, 9.2 y 9.3 de la convocatoria, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, toda vez que dicha empresa si presentó los documentos solicitados en los numerales 6.2 fracción I, 13.1, y los anexos 1, 1A y B de la convocatoria, como quedo acreditado y valorado líneas anteriores, por lo cual no se actualiza en el caso, la causal de descalificación establecida en el numeral 10 inciso a) de la convocatoria.

Confirma lo anterior, lo manifestado por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el oficio número 338001150900/CAE/6529 de fecha 09 de diciembre de 2013, al señalar que *“los licitantes registraron sus proposiciones tanto técnica como económica, a través de archivos electrónicos transmitidos en el Sistema de Información Pública Gubernamental Compranet, en el expediente electrónico número 471868, procedimiento 355774, sin embargo, la ciudadana María Isabel Pérez Torres, nivel 47 Lider de Proyectos, adscrita a la oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, siendo la funcionaria responsable de realizar el procedimiento de contratación y por ende de la evaluación cuantitativa de la documentación presentada por los licitantes, en la Licitación Pública nacional Electrónica número LA-019GYR011-N166-2013, al momento de descargar la información de la plataforma, correspondiente a la proposición técnica del Licitante Talleres Peninsulares Álvarez, S.A. de C.V., omitió descargar los archivos ubicados en el campo de anexos genéricos, consistente en 27 archivos que contienen los documentos que se localizan de la foja 13 a la foja 39 del legajo de copias certificadas, relativa a la prueba número 5, Documental Pública, consistente en la impresión de los archivos electrónicos alojados en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet, correspondientes a los documentos de la propuesta técnica del licitante Talleres Peninsulares Álvarez, S.A. de C.V... De esos 27 archivos, algunos fueron adjuntados en otros campos, por lo que solamente se dejaron de evaluar los archivos denominados: IMSS 1, IMSS 10, IMSS 11, IMSS 14, IMSS 15, IMSS 16, IMSS 17, IMSS 18, IMSS 19, IMSS 2, IMSS 21, IMSS 22, IMSS 25. Los archivos omitidos que afectan la solvencia de la propuesta son los siguientes: IMSS 14, IMSS 15, IMSS 16, IMSS 17, IMSS 18 e IMSS 19 localizables de la foja 18 a la foja 23 del ya citado legajo de la prueba número 5, ya que contienen la parte de la propuesta técnica que describe en forma amplia y detallada el servicio ofertado y en el último párrafo del documento contenido en el archivo denominado IMSS 18, se pretende dar cumplimiento al escrito por el que garantiza la calidad de su servicio y de las herramientas utilizadas, fluidos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, etc., que complementan su servicio... La omisión de la descarga de los referidos archivos por parte de la convocante, ocasionó que la propuesta técnica del licitante Talleres Peninsulares Álvarez, S.A. de C.V., no fuera evaluada en su totalidad por parte del área*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-236/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/0907/2014.

- 10 -

requirente y por tanto se desechara por resultar aparentemente incompleta y por ende no se entró al estudio del contenido de la descripción amplia y detallada del servicio ofertado por parte del referido licitante a fin de verificar de que cumpliera con los requisitos solicitados en la Convocatoria, ya que dichos documentos no fueron descargados y abiertos por la mencionada encargada de realizar el procedimiento. Lo anterior ocasiona que se vea afectada la evaluación realizada por la convocante, ya que existe la posibilidad de que la propuesta técnica completa, si cumpla con los requisitos solicitados en la licitación y deba ser aprobada y posteriormente realizar el análisis económico respectivo, siendo que en la especie lo último no aconteció, por la omisión de la descarga de los archivos...”, de lo que se desprende que la propia convocante acepta que por error desechó la propuesta de la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., aún y cuando sí presentó electrónicamente la documentación requerida en los numerales 6.2 fracción I, 13.1, anexos 1, 1A y 1B de la convocatoria, sin que se actualizara la causal de desechamiento contenida en el numeral 10 inciso a) de la convocatoria; con lo que se acredita la incorrecta evaluación de la propuesta de la empresa licitante TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., tal y como quedo analizado y valorado líneas anteriores.-----

Así las cosas, se tiene que la convocante al desechar en el fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 13 de noviembre de 2013, la propuesta de la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., incumplió los criterios de evaluación y adjudicación establecido en los puntos 9, 9.1, 9.2 y 9.3 de la convocatoria, en correlación con el contenido de los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

V.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando IV.- En este orden de ideas, se tiene que el acto de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR011-N166-2013 del 13 de noviembre de 2013, se encuentra afectado de nulidad así como todos los actos que del mismo se deriven, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

“Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.”

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá realizar un acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., únicamente respecto el cumplimiento de los puntos 6.2, Fracción I, 13.1, anexos 1, 1A y 1B de la convocatoria, observando estrictamente los criterios de evaluación, adjudicación y causales de desechamiento contenidos en la convocatoria, así como lo analizado en el considerando IV de la presente resolución, lo anterior con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:-----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-236/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/0907/2014.

- 11 -

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

VI.- Establecido lo anterior, no obstante las contravenciones a la normatividad que rige la materia, analizadas en el Considerando V, ésta Autoridad determina no solicitar se aplique medida disciplinaria alguna, toda vez que el error en el fallo se hizo del conocimiento por la entidad convocante de forma espontánea mediante oficio número 338001150900/CAE/DABCS/OABCS/5933 de fecha 15 de noviembre de 2013, a fin de subsanar la inobservancia en que incurrió, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 37 último párrafo, y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina que el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR011-N166-2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, se emitió en contravención a la normatividad que rige la materia, por lo que procede dar las directrices solicitadas por la convocante; levantándose al efecto la suspensión decretada mediante oficio número 00641/30.15/6535/2013, de fecha 05 de diciembre de 2013. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 15 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos IV y V de la presente Resolución, se declara la nulidad del acto de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR011-N166-2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, por lo que el Área Convocante deberá realizar un acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V., únicamente respecto al cumplimiento de los



puntos 6.2 fracción I, 13.1, y anexos 1, 1A y 1B de la convocatoria, observando estrictamente los criterios de evaluación, adjudicación y causales de desechamiento contenidos en la convocatoria, así como lo analizado en el Considerando IV de la presente Resolución; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

TERCERO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**-----

Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: C. Samuel Rene Colli Zapata.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, Calle 44 No. 999, Por 127 Y 127 B, Col. Serapio Rendón, C.P. 97285, Mérida, Yucatán., Tel/Fax: 01(999) 9 40 25 64.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

Dr. Jorge Herberto Méndez Vales.- Titular de la Delegación Estatal en Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social.- 34 y 41 No. 439, Col. Ex-Terrenos El Fénix, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, Tels: (01-99) 22-56-49 y 22-56-50, Fax 22-56-82 Y 22-52-34.

c.c.p. Lic. Víctor Manuel Ortega Berdugo.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Yucatán.

MCHS/NG/MJC

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3
FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA
INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS
CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.**